

Ficha Resumen - Informe de Control Posterior

I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	008-2025-2-5301		
Título del informe:	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN		
Objetivo de la auditoría:	DETERMINAR SI LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN, DURANTE EL AÑO 2024, SE RESOLVIERON CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE VIGENTE.		
Entidad auditada:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN		
Monto auditado:	S/ 5,766,572.94		
Monto examinado:	S/ 0.00		
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito: SAN ISIDRO
Fecha de emisión del informe:	30/09/2025		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN		

II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	
5	Acción de Oficio Posterior	

III. Resultados del servicio de control posterior:

1	Observaciones: 1. DURANTE EL AÑO 2024, LA DIRECCIÓN DE SANCIONES ARCHIVÓ NOVENTA Y OCHO (98) EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR VINCULADOS A LA INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL NUMERAL 12 DEL ARTICULO 134° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA, PESE A QUE EN 83 DE ELLOS, LA CONDUCTA ACREDITADA CORRESPONDIA A LA INFRACCIÓN GRAVE PREVISTA EN EL NUMERAL 3 DEL MISMO ARTÍCULO, RELACIONADA AL REGISTRO DE INFORMACIÓN INCORRECTA, Y EN 15 EXPEDIENTES COEXISTIAN AMBAS INFRACCIONES; LIMITANDO LA OPORTUNIDAD Y EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE PRODUCE E INOBSERVANDOSE EL MARCO LEGAL VIGENTE EN MATERIA DEL ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA.
2	Recomendaciones: AL TITULAR DE LA ENTIDAD:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
2. Disponga a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a fin que el Órgano Instructor y Órgano Sancionador, implemente mecanismos de control y validación interna a fin que previamente a la emisión de los actos del Procedimiento Administrativo Sancionador (Cedula de notificación de la imputación de cargo, Informe Finales de Instrucción e Informes Legales) se revisen los documentos de fiscalización que obren en los expedientes PAS a fin de garantizar una correcta calificación de las infracciones antes de la emisión de las resoluciones.
3. Disponer que se evalúe la declaración de nulidad de oficio de las resoluciones que archivaron indebidamente respecto de los noventa y ocho (98) expedientes PAS, y de ser el caso, se proceda a su reconducción y nueva resolución conforme a la infracción que realmente corresponde (numeral 3 y/o 12 del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca), siempre que no se haya configurado la prescripción de la potestad sancionadora, a fin de salvaguardar la eficacia del ordenamiento jurídico y garantizar el ejercicio pleno de la potestad sancionadora de PRODUCE.
4. Disponer la revisión de manera prioritaria de los expedientes PAS en trámite, vinculados a hechos similares, a fin de garantizar la adecuada tipificación y sanción conforme al marco legal vigente.
5. Disponer que se establezcan la revisión de los actos administrativos emitidos por delegación (Cédula de Notificación de Imputación de Cargo, Informes Finales de Instrucción y otros), asegurando la validación del delegante antes de su notificación.
6. Diseñar e implementar un programa de capacitación especializada, que considere por lo menor una capacitación al año, para los servidores y directivos responsables del Procedimiento Administrativo Sancionador (Dirección de Supervisión y Fiscalización y la Dirección de Sanciones), en materia de tipificación de infracciones pesqueras y normativas aplicables.
7. Disponer a la unidad orgánica que corresponda, se emita un documento en el que se evalúe implementar mecanismos de control interno orientados a contribuir a la celeridad y eficacia en la tramitación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) y monitorear en tiempo real el estado de cada expediente, generando avisos de vencimiento de plazos a los responsables.
8. Disponer a la unidad orgánica que corresponda, se emita un documento en el que se evalúe la implementación de mecanismos de supervisión que aseguren la consignación obligatoria de los roles en los documentos del PAS, a fin de adecuar sus procedimientos internos conforme a la Directiva de Órgano N.° 0005-2024-PRODUCE/DGSFS-PA.
9. Disponer a la unidad orgánica que corresponda, se emita un documento en el que se evalúe la implementación de cambios en el Sistema de Gestión del Procedimiento Administrativo Sancionador y de Ejecución Coactiva (SIGPASEC) y Sistema de Trámite Documentario (SITRADOC); a fin de habilitar la opción de firmado "por" en los casos de delegación de firma.
10. Disponer que el Ministerio de la Producción a través de la unidad orgánica que corresponda, se evalúe y meritúe que, en el lineamiento aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 259-2025- PRODUCE, se incorpore un componente que, ante incumplimientos reiterados del muestreo a bordo y registro de datos incorrectos en la bitácora electrónica u otros medios autorizados, se permita que la información de muestreo registrada en video y otros sea utilizada también en procesos de fiscalización y sanción, garantizando así un carácter preventivo y disuasivo en cumplimiento de la Ley General de Pesca y su reglamento. Asimismo, debe evaluarse el establecimiento de un límite temporal y cuantitativo en las capacitaciones, definir la permanencia del fiscalizador a bordo y precisar acciones adicionales en caso de reincidencias.
11. Disponer a través de la unidad orgánica que corresponda dentro del plazo máximo que esta determine se emitan las medidas complementarias, considerando, entre otros, condiciones claras de grabación, almacenamiento y remisión de la información, a fin de evitar retrasos en la aplicación efectiva de los nuevos lineamientos.

3	Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):						
	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
	08679852	EDGAR ALEJANDRO CASTILLA LOPEZ				X	
	42252393	PATRICIA LACEY MORALES FRANCO				X	
	45228189	LAURA PAOLA ZAPATA GONZALES				X	
	46039796	MICHAEL FRANKLIN ESTRADA GIL				X	
	46431647	VICTOR AUGUSTO GARCIA CANCHO				X	
	46682296	LIZBETH MARYBELL QUINTANA ROJAS				X	
	70544417	YRMA DEL ROSARIO HUARINGA SALINAS				X	
	26732346	JORGE EDUARDO MAGUIÑA ALIAGA				X	
	44088462	ROSA AMELIA CARDENAS RETAMOZO				X	
	09749550	EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO				X	
	41292439	JUANA GUZMAN ALBARRACIN				X	
	43289577	MIGUEL ÁNGEL JUNIOR FLORES AGUILAR				X	
	46294404	EVELYN NINOSKA MENENDEZ PONCE				X	
	46684948	LOANY LUCERO AQUINO CARDENAS				X	
	43149034	MELISA BELEN LÓPEZ ARIAS				X	
	45955756	GLENDA MILAGROS NAVARRO CHAMBILLA				X	
	09864978	ORLANDO SEGUNDO MARTINEZ ALPACA				X	
	41627302	JACKELYNE BETH CHAÑI BARRIOS				X	
	45038437	LISSETH LUCIA IRENE PRADO ODIAS				X	
	16712970	HENRY WILFREDO AQUINO SANDOVAL				X	
	16750043	GENARO LIZA QUESQUEN				X	
	42004436	HILDA BEATRIZ LEVANO CORDOVA				X	